



Banco Central del Uruguay

CIRCULAR N° 1.670

Montevideo, 29 de octubre de 1999

Ref: FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES - Inclusión de exportaciones de lanas sucias en el régimen de referencia.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 28 de octubre de 1999, la resolución que se transcribe seguidamente:

AGREGAR al artículo 20 de la Recopilación de Normas de Operaciones la siguiente disposición circunstancial:

No obstante se admitirá la constitución de financiamiento de exportaciones de lanas sucias desde el 2 de noviembre de 1999 hasta el 31 de enero de 2000, por un monto total que no supere los U\$S 18:000.000.- (dieciocho millones de dólares estadounidenses).

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay